

CARTA PUEBLA DE LA IGLESUELA DEL CID-COMENTARIO



Las Carta Puebla son documentos fundamentales en la formación y desarrollo de un pueblo. El rey, en este caso Jaime I, marcaba los límites del término de la población, establecía los derechos y obligaciones de los pobladores con respecto a los Templarios a quienes se otorgó la Carta Puebla.

Se otorga en enero de 1241

COMENTARIO

-Los preceptores de la Orden del Temple eran los que gobernaban una encomienda o convento.

En esta Carta Puebla era preceptor de Cantavieja Guillén d'Ager y Rostán de Villarluego.

-El maestre provincial era el representante de la Orden en una Provincia, entonces la Provincia (templaria) de Aragón y Cataluña desgajadas de la de Provenza. (Este concepto de **provincia** no tiene nada que ver con lo que hoy entendemos por ello). En nuestro caso era Fray Raimundo de Serza.

-En aquel momento vivían en la población 60 pobladores a los que conceden las posesiones y derechos sobre aguas, montes, dehesas (se supone que serían masías), pastos, carrascales, excepto de los que eran posesión de la Orden.

-Entre las obligaciones de los vecinos se estipulaba asistir a las cabalgadas una vez al año si estaban dirigidas por el Maestre de la Orden y dos veces si se ponía al frente el

propio comendador. (Las cabalgadas eran incursiones militares que se realizaban a tierra de moros, en este caso al Reino de Valencia)

- Los frailes de un convento se reunían en capítulo conventual para” con el consenso y voluntad de todos los frailes” para tratar importantes asuntos, como en nuestro caso los frailes de la encomienda de Cantavieja para otorgar la Carta Puebla a los habitantes de Iglesuela.

-En cuanto a los límites del término del pueblo ni el regato de Nogueruelas ni el cabezo de las Casiellas ni el cerro Aínso ni la senda de Bellosielles ni la cueva de los Staques ni la calzada Vieja se han conservado dichos topónimos.

En cambio sí se han conservado los del río de las Truitelles(Truchas en valenciano) y la del río de las Albaredas.

-Los Templarios excluyen de la donación a los vecinos las iglesias, lo que quiere decir que para 60 vecinos había más de una, con todos sus diezmos y primicias. (Es posible que se refiera a las iglesias que se pudieran fundar con posterioridad)

-También retienen para ellos, los templarios, los hornos y molinos. (Los que hubieran o se pudieran crear)

-Retienen también para ellos:

las leznas:

justicias:

multas:

huestes:

cabalgadas:

-Los que tenían potros o asnos debían de dar a los Templarios el diezmo correspondiente, es decir, uno de cada diez.

-Si no tenían cantidad suficiente para pagar el diezmo habían de pagar:

12 denarios por potro

4 sueldos por asno

6 sueldos por ternero

-Además los vecinos que no tenían para pagar el diezmo , habían de pagar 4 sueldos de tributo cada año por Navidad.

Si han ganado tanto que puedan pagar una fanega de trigo de diezmo o una saumada de uva o dos corderos, se le perdonarán los 4 sueldos.

¡ Los pobres siempre han tenido suerte!

-De lo anterior se deduce que en Iglesuela se cultivaba la vid, de ahí el topónimo Las Viñas.

-Los ballesteros, los cazadores de entonces, que no tenían propiedades en el pueblo, por San Miguel o antes habían de pagar la cuarta parte de un ciervo con la piel.

(Nuestras tierras estaban pobladas de ciervos que han desaparecido) (No respetaban la época de reproducción de los animales, pues los mataban antes del 29 de septiembre, fiesta de San Miguel, cuando las crías aún dependen de sus madres.)

-A los excomulgados se les arrebatava la quinta parte de sus bienes que pasaban en poder de los Templarios.

-Era Iglesuela zona de frontera, y capturar un moro o una mora tenía su recompensa pero debía comunicarlo al preceptor de la Iglesuela.

-Si un vecino introducía en el pueblo cien cabezas de ganado menor, debía pagar al preceptor 10 sueldos.

-Por cada animal cargado o sin carga que entraba o salía del pueblo debía pagar 14 denarios.

-Si alguien llevaba a tierra de moros un animal ensillado debía pagar una mazmotina, y si era buey, vaca o asno debía pagar 7 denarios. (Fíjense el alto precio en que se valoraba el asno, equiparándolo al buey o la vaca)

-Cuando alguien quería vender una heredad debía anunciarlo 3 domingos seguidos. No la podían comprar ni soldados ni clérigos ni religiosos. (Para no enriquecer a la competencia)

-Cuando una causa judicial no la resolvían los jurados del lugar se regían por el fuero de Zaragoza. (En su momento hablaremos de este fuero y las diferencias con otros como el de Jaca.)

-Al no ser tierra de realengo (del rey) los habitantes no estaban obligados a pagar otras pechas (impuestos al rey)

¡ Ya era más que suficiente con los que pagaban!

-El consejo con el que se trató estaba formado por 8 personas entre los que había individuos de lugares tan lejanos como Monterde (Teruel), Calatayud (Zaragoza), Camarillas, Campos y Ababuj (Teruel)

-Firman y signan los frailes templarios que se nombran al principio reinando Jaime I El Conquistador en el año 1241 y en el mes de enero.

Carlos Julián Rochela